



DECRETO N°

REF: Patente Comercial Provisoria -
Capacitación en Seguridad Privada SpA

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Constitución Política de la República;
2. Las normas de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El Decreto Ley 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales;
4. El Decreto Alcaldicio Exento N° 2572 de fecha 06 de diciembre de 2024, por medio del cual asume a contar del día 06 de diciembre del año 2024 y hasta el 06 de diciembre del año 2028, en su CALIDAD de ALCALDE de la Comuna de Villa Alegre, don Arturo del Carmen Palma Vilches, según causa ROL 136-2024, del Tribunal Electoral Regional Del Maule;
5. La solicitud de Patente Comercial, cuyo giro es **“SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍAS”**, presentada por **CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA SPA, R.U.T.** representada por don César Andrés Mellado Burgos, Cédula de Identidad con documentos de respaldo aportados por la solicitante, ubicación Avda. Abate Molina N°424-C, comuna de Villa Alegre;
6. Que, mediante Informe N°38, de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por la Dirección de Obras Municipales, autoriza solicitud;
7. Que, mediante Comprobante de pago N° 25S0705-1518 de fecha 09 de septiembre de 2025, de la Seremi de Salud del Maule, acredita solicitud de informe sanitario;
8. Que, el contribuyente que se individualiza, ha cumplido con los requerimientos legales para el otorgamiento de patente provisoria;
9. Que, de conformidad al artículo 52 de la Ley 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, tal como ocurre en la especie;
10. Que, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, he resuelto dictar lo siguiente:

DECRETO EXENTO:

1. **APRUÉBASE** la Patente Comercial Provisoria, **Rol 250356**, giro: **“SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍAS”**, a **CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA SPA, R.U.T.** representada por don César Andrés Mellado Burgos, Cédula de Identidad con ubicación en Avda. Abate Molina N° 424-C, comuna de Villa Alegre.
2. **LA PATENTE PROVISORIA** se autorizará por el plazo de un año a contar de la fecha de otorgamiento.
3. **EL CONTRIBUYENTE** deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos faltantes, **Informe Sanitario de la Seremi de Salud**, para la obtención de patente **"Definitiva"** dentro del plazo establecido, de lo contrario caducará.
4. **“ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DÉSE COPIA A CARABINEROS DE CHILE, VILLA ALEGRE, JUZGADO DE POLICÍA LOCAL, DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS-SUBSISTENCIA, PÁGINA DE TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE”**.

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO

ARTURO PALMA VILCHES



SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE